

ACTA CFP Nº 34/2009

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 2009, siendo las 13:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Edgardo Calatayud, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Mariano González, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. LANGOSTINO

- 1.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional de la Zona de Esfuerzo Restringido (punto 2.2. del Acta CFP N° 28/09):
 - Informe de Asesoramiento y Transferencia: "Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional de la Zona de Esfuerzo Restringido. Acta CFP N° 28/09 Nota DNCP N° 2265/09".
 - Informe de Asesoramiento y Transferencia: "Resumen de la información remitida por los buques de la Flota Amarilla de Rawson autorizados a operar en el área de esfuerzo restringido de veda nacional (Actas CFP N° 28, N° 31 y N° 32/2009."
- 2. CUOTIFICACION
- 2.1. Nota SSPyA (5/08/09) adjuntando copia Acta Acuerdo suscripto entre esa Subsecretaria e integrantes del sector pesquero.
- 3. VARIADO COSTERO



- 3.1. Disposición Nº 36 (7/08/09) de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires estableciendo período de veda adicional en "El Rincón".
- 3.2. Acta del Consejo Regional Pesquero del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires solicitando la supresión del artículo 2º de la Resolución CFP Nº 14/09.
- 4. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 4.1. Bugues tangoneros:
- 4.1.1. Exp. S01:0032575/03: Nota SSPyA (14/05/09) adjuntando presentación de la firma HARENGUS S.A., vinculada con la inactividad comercial del b-p SCOMBRUS II (M.N. 02245), en el marco de la Resolución CFP Nº 7/06.
- 4.1.2. Exp. S01:030705372005: Nota SSPyA (14/05/09) adjuntando presentación de la firma HARENGUS S.A., vinculada con la justificación de la inactividad comercial del b-p CODEPECA II (M.N. 0498), en el marco de la Resolución CFP Nº 7/2006.
- 5. TEMAS VARIOS
- 5.1. Otros.

1. LANGOSTINO

1.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional de la Zona de Esfuerzo Restringido (punto 2.2. del Acta CFP N° 28/09):

Informe de Asesoramiento y Transferencia: "Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional de la Zona de Esfuerzo Restringido. Acta CFP N° 28/09 – Nota DNCP N° 2265/09".

Informe de Asesoramiento y Transferencia: "Resumen de la información remitida por los buques de la Flota Amarilla de Rawson autorizados a operar en el área de esfuerzo restringido de veda nacional (Actas CFP N° 28, N° 31 y N° 32/2009."

Se toma conocimiento de los informes de referencia en los que se exponen los resultados preliminares de la prospección llevada a cabo en la Zona de Esfuerzo Restringido (Resolución SAGPyA N° 972/04) de jurisdicción nacional, entre los 43°30' y 45°00' Sur, por buques de la flota amarilla con puerto de asiento en Rawson, entre el 31 de julio y el 5 de agosto del corriente año, conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 28/09.

Las mayores concentraciones de langostino fueron halladas cerca del límite nación-provincia, al norte y sur del paralelo 44° S, tanto en aguas nacionales como provinciales



El rendimiento medio de langostino para el área fue de 872,02 kg/h y el de merluza de 53,85 kg/h. La relación merluza/langostino fue de 0.04.

Las tallas obtenidas en el muestreo corresponden a langostino de categorías superiores (L1 y L2).

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la prospección, el Representante de la Provincia de Chubut propone habilitar, dentro del área prospectada, una zona acotada para la operatoria de la flota amarilla con puerto de asiento en Rawson, con eslora menor a los 21 metros (Resolución SAGPyA N° 972/04), entre los 43°45' y los 44°15' de latitud Sur, por ser el área en la que se detectaron las mayores concentraciones del recurso langostino sin incidencia sobre la merluza común.

A continuación, se decide por mayoría, con el voto negativo del Representante de la Provincia de Buenos Aires, acceder a la petición de la Provincia de Chubut y autorizar la operatoria con tangones de buques con eslora menor a los 21 metros (Resolución SAGPyA N° 972/04), con especie objetivo langostino, en el área de jurisdicción nacional de la Zona de Esfuerzo Restringido (establecida por Resolución SAGPyA N° 972/04), comprendida entre los paralelos 43°45' y 44°15' de latitud Sur, el límite de la jurisdicción provincial y el límite este de la zona de esfuerzo restringido.

La autorización precedente entrará a regir a partir de la hora 0:00 del día 15 de agosto próximo.

Asimismo se establece que los buques habilitados deberán llevar observadores a bordo y cumplir con las condiciones establecidas en las Resoluciones SAGPyA N° 153/02 y N° 224/03, en lo que concierne a dicha flota. Además, la información proveniente de los informes de los observadores deberá ser remitida por el INIDEP al CFP semanalmente previo a cada reunión a fin de permitir una adecuada y oportuna evaluación.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto en que se trata de una zona de esfuerzo restringido para la protección de la merluza común, que merece un especial cuidado de los grupos de edades para tender al fortalecimiento de la biomasa desovante de cada año. Agrega que por tratarse de aguas de jurisdicción nacional debería ser abierta para todos los buques sin distinción por puerto de asiento y no solamente para flota con puerto de asiento en Rawson.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.



2. **CUOTIFICACION**

2.1. Nota SSPyA (5/08/09) adjuntando copia Acta Acuerdo suscripto entre esa Subsecretaría e integrantes del sector pesquero.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Disposición Nº 36 (7/08/09) de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires estableciendo período de veda adicional en "El Rincón".

Se toma conocimiento de la Disposición DPP N° 36/09 de la Provincia de Buenos Aires, en la que se establece de manera extraordinaria para el presente año un período de veda adicional para la zona geográfica denominada "El Rincón", hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2009, en las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Disposición N° 109/07 de la ex-Dirección Provincial de Actividades Pesqueras.

El Representante de la Provincia de Río Negro informa que se encuentra en elaboración un proyecto de resolución por el que se amplía la veda vigente en su jurisdicción para establecer una medida similar a la decisión adoptada por Resolución CFP Nº 14/09.

3.2. Acta del Consejo Regional Pesquero del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires solicitando la supresión del artículo 2º de la Resolución CFP Nº 14/09.

Se toma conocimiento del Acta de referencia.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. <u>Buques tangoneros</u>:

4.1.1. Exp. S01:0032575/03: Nota SSPyA (14/05/09) adjuntando presentación de la firma HARENGUS S.A., vinculada con la inactividad comercial del b-p SCOMBRUS II (M.N. 02245), en el marco de la Resolución CFP Nº 7/06.

El 15/12/2005 el representante de HARENGUS S.A. presentó una nota ante el CFP a los fines de justificar la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (Matrícula



Nº 02245) debido al cierre de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales, especie a la que dirigía sus capturas el buque.

En el Acta CFP Nº 5/2006 (15/02/06) el CFP tuvo en cuenta que las capturas principales del buque eran langostino y merluza común como especie acompañante y decidió justificar la inactividad comercial del buque hasta que pudiera operar nuevamente sobre la especie (langostino).

En el Acta CFP N° 36/2007 se decidió no autorizar la emisión -y revocar las autorizaciones antes otorgadas- de Permisos de Pesca de Gran Altura a favor de buques -entre los que se encuentra el buque SCOMBRUS II (Matrícula N° 02245)-que habían obtenido la justificación de la falta de operación comercial por dedicarse a la captura exclusiva de esa especie.

El 08/04/09 HARENGUS S.A. efectuó una nueva presentación con el objeto de justificar la inactividad comercial del mismo buque (fs. 326/327). Indica que finalizó las operaciones de pesca de langostino el 15/10/08. Añade que el caladero en aguas de las jurisdicciones de Chubut y Santa Cruz se encuentra restringido y que aún no ha obtenido permisos de esas provincias para el año 2009. Por ello estima que la embarcación estará inactiva hasta la apertura de aguas nacionales.

La Autoridad de Aplicación realizó el informe previsto en la Resolución CFP Nº 7/06, en el que se informa que la última marea del buque con actividad extractiva finalizó el 16/10/08 (fs. 346/347).

Se procede a analizar la situación planteada por la administrada. Se tiene especialmente en cuenta que el buque se dirige en forma exclusiva a la especie langostino, cuya captura en aguas de jurisdicción nacional fue habilitada recién a partir del 5 de agosto de 2009 (Acta CFP N° 33/09). De ello se sigue que la embarcación recién habría comenzado a cursar un período de inactividad computable a los fines del artículo 28 de la Ley 24.922 a partir de esta última fecha. Por este motivo, el pedido de justificación de un buque que tiene al langostino como única especie objetivo resulta prematuro, y deberá solicitarse en caso de variar las circunstancias fácticas precedentemente indicadas.

Por todo lo expuesto, y dado que al tratamiento de la presente se encuentra habilitada la captura de langostino en aguas nacionales, se decide por unanimidad declarar prematura la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (Matrícula Nº 02245), y devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, encomendando a ésta la notificación de la presente decisión (artículo 8° de la Resolución CFP N° 7/06).

4.1.2. Exp. S01:030705372005: Nota SSPyA (14/05/09) adjuntando presentación de la firma HARENGUS S.A., vinculada con la justificación de la



inactividad comercial del b-p CODEPECA II (M.N. 0498), en el marco de la Resolución CFP Nº 7/2006.

El 13/09/2005 el representante de HARENGUS S.A. presentó una nota ante el CFP a los fines de justificar la inactividad comercial del buque CODEPECA II (M.N. 0498) debido al cierre de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales, especie a la que dirige sus capturas el buque.

En el Acta CFP Nº 48/2005 (10/11/05) el CFP tuvo en cuenta que las capturas principales del buque estaban dirigidas a la especie langostino y decidió justificar la inactividad comercial del buque hasta que pudiera operar nuevamente sobre la especie.

En el Acta CFP N° 36/2007 se decidió no autorizar la emisión -y revocar las autorizaciones antes otorgadas- de Permisos de Pesca de Gran Altura a favor de buques -entre los que se encuentra el buque CODEPECA II (M.N. 0498)- que habían obtenido la justificación de la falta de operación comercial por dedicarse a la captura exclusiva de esa especie.

El 08/04/09 HARENGUS S.A. efectuó una nueva presentación con el objeto de justificar la inactividad comercial del mismo buque (fs. 101/102). Indica que finalizó las operaciones de pesca de langostino el 20/10/08. Añade que el caladero en aguas de las jurisdicciones de Chubut y Santa Cruz se encuentra restringido sin fecha cierta de inicio de temporada para toda la flota habilitada.

La Autoridad de Aplicación realizó el informe previsto en la Resolución CFP Nº 7/06, en el que se informa que la última marea del buque con actividad extractiva finalizó el 20/10/08 (fs. 119/120).

Se procede a analizar la situación planteada por la administrada. Se tiene especialmente en cuenta que el buque se dirige en forma exclusiva a la especie langostino, cuya captura en aguas de jurisdicción nacional fue habilitada recién a partir del 5 de agosto de 2009 (Acta CFP N° 33/09). De ello se sigue que la embarcación recién habría comenzado a cursar un período de inactividad computable a los fines del artículo 28 de la Ley 24.922 a partir de esta última fecha. Por este motivo, el pedido de justificación de un buque que tiene al langostino como única especie objetivo resulta prematuro, y deberá solicitarse en caso de variar las circunstancias fácticas precedentemente indicadas.

Por todo lo expuesto, y dado que al tratamiento de la presente se encuentra habilitada la captura de langostino en aguas nacionales, se decide por unanimidad declarar prematura la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque CODEPECA II (M.N. 0498), y devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación,



encomendando a ésta la notificación de la presente decisión (artículo 8° de la Resolución CFP N° 7/06).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones correspondientes a los puntos 4.1.1. y 4.1.2. a la Autoridad de Aplicación comunicando las decisiones adoptadas.

FE DE ERRATAS: en el tercer párrafo del Acta CFP N° 33/2009 se incluye entre los presentes a la Representante Suplente de la SAyDS ante el CFP, Lic. Silvia Giangiobbe, en lugar del Ing. Jorge Khoury.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 19 y jueves 20 de agosto próximo en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.